

La organización territorial y los desequilibrios regionales en España

por Geohistoriaymas



ESQUEMA GENERAL:

1. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE ESPAÑA: desde la Antigüedad hasta el estado de las autonomías.

2. LOS DESEQUILIBRIOS REGIONALES:

- Económicos.
- Demográficos.
- Sociales.

3. SOLUCIONES ANTE LOS DESEQUILIBRIOS:

- Política regional de la U.E.
- Políticas desde el estado español.
- Políticas de ordenación del territorio.



1. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ESPAÑOLA

-Hispania ya era una referencia geográfica antiquísima, posiblemente de raíz fenicia.

-Referencias romanas muy laxas.

-Su configuración surge en la Edad Media.

-Siempre se ha producido una **dualidad** entre:

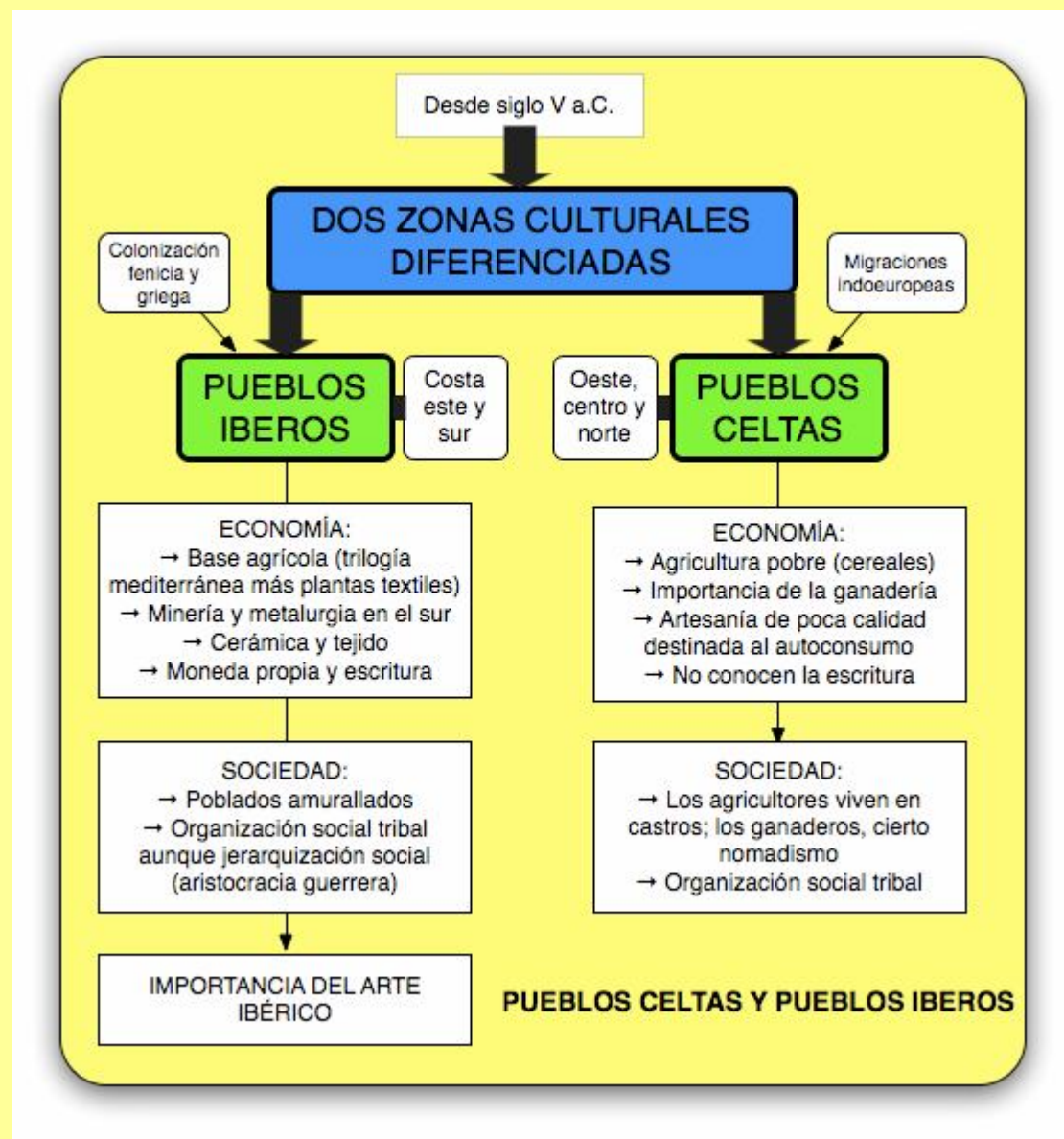
-proyectos centrípetos (de unidad) con la monarquía borbónica y el modelo liberal del siglo XIX.

-proyectos centrífugos (modelo separatista): el modelo territorial de la Edad Media o durante la monarquía de los Austrias.

ÉPOCA PRERROMANA:

- Fragmentación de la península en estados tribales de carácter comarcal o local. Ausencia de unidad política.
- En la zona meridional predominaba la ciudad-estado.
- Régimen político monárquico o aristocrático.





LA PRESENCIA DE ROMA

- Desde finales del siglo III a. C. hasta las invasiones del siglo V d. C.
- Nace la primera unidad política peninsular y la primera organización del espacio en unidades administrativas.
- En el año 197 a.C. Hispania es dividida en dos provincias: la **Citerior** (costa levantina) y la **Ulterior** (sur de la península).
- En época de Augusto, el año 27 a.C. se produce una intensa reestructuración administrativa. La Citerior pasa a denominarse **Tarraconense**, y la Ulterior se divide en dos provincias: la **Baética** y la **Lusitania**.
- En el siglo III, Diocleciano divide la península en cinco provincias. Será en este momento cuando por primera vez se perciba este área como una unidad política.



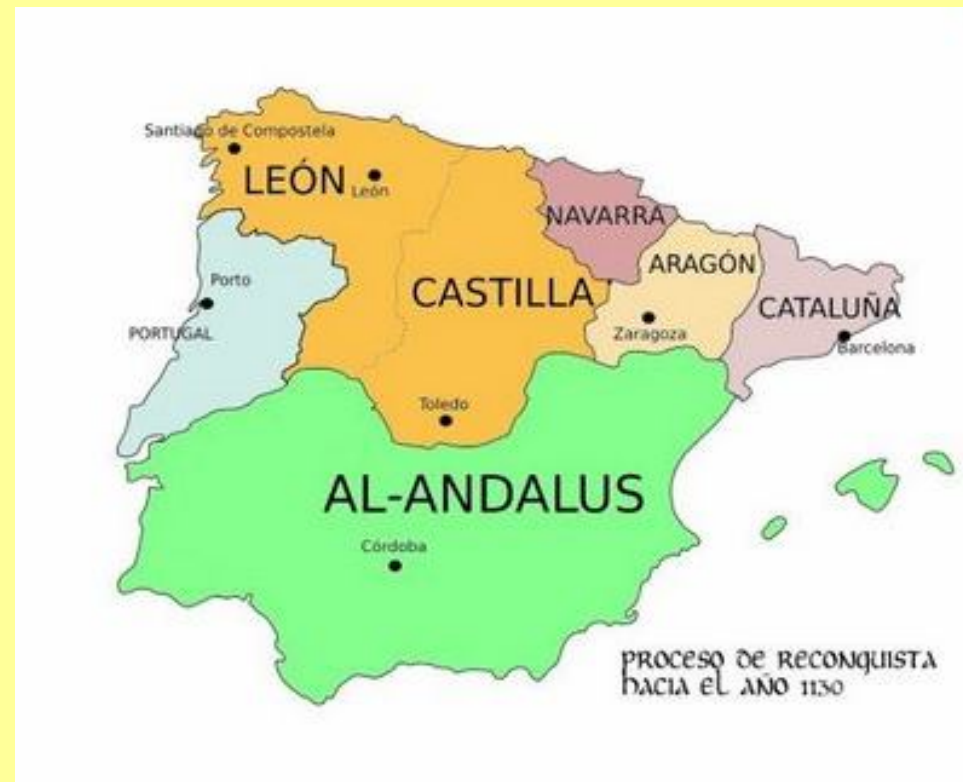
DURANTE LA EDAD MEDIA:

-LOS VISIGODOS: crean por primera vez una legislación única y aplicable a todo el territorio, el **Fuero juzgo**, 500 leyes que rigieron la península durante la dominación visigoda, y llegan hasta la actualidad como derecho foral civil supletorio en Navarra, País Vasco y Aragón.



-La llegada de los musulmanes (711-1492) supuso la multiplicación de las entidades políticas sobre la península. Al-áandalus hacía referencia a los territorios que controlaban: sur del valle del Duero y sur de Pirineos. El territorio se dividió en coras.

-Los reinos cristianos manifestaron una dualidad entre universalismo (idea de cruzada, recuerdo de la Hispania visigoda) y particularismo (época de los cinco reinos: Portugal, León, Castilla, Navarra y Aragón, tras la batalla de las Navas de Tolosa en 1212).



DURANTE LA EDAD MODERNA:

La constitución de un estado español se alcanza con los **Reyes Católicos**, pero la unión fue exclusivamente política, no administrativa. Cada reino mantiene su propio derecho (modelo confederado): *muchos reinos pero el mismo rey*. Los reinos de la Corona de Aragón, Navarra y las provincias vascas mantuvieron exenciones privilegiadas en lo económico y militar (fueros).



DURANTE LA ÉPOCA DE LOS AUSTRIAS (SIGLOS XVI Y XVII)

Se mantiene el modelo confederal, ya que cualquier intento por un mayor centralismo, como la pretensión del Conde Duque de Olivares de unificar política y administrativamente el Estado (Unión de Armas de 1626) provocó revueltas y levantamientos (las Comunidades de Castilla, Aragón en 1591, insurrección de Cataluña y e independencia de Portugal en 1640).



LOS BORBONES (Siglo XVIII)

La muerte de Carlos II sin un heredero directo al trono, provocó la Guerra de Sucesión.

Se impuso **Felipe V** y su **modelo unitario-centralista** a través de los Decretos de Nueva Planta: se recortan los fueros de la antigua Corona de Aragón, se eliminan las aduanas internas entre ésta y la Corona de Castilla, y desaparecen las Cortes y Diputaciones.

El territorio quedó dividido en audiencias, intendencias (precedente de las actuales provincias) y corregimientos.

DURANTE EL SIGLO XIX

-La Guerra de la Independencia contra los franceses provoca la aparición de una conciencia nacional española.

-Durante los gobiernos liberales se reorganiza administrativamente el Estado español:

División provincial de Javier de Burgos en 1833: 49 provincias carentes de personalidad específica, delimitadas con un criterio racionalista y como simple medio administrativo del Estado centralizador.

-**Durante la Iª República** se implanta una organización federalista y surge el nacionalismo catalán y vasco. Con la **Restauración**, se vuelve al modelo centralista-conservador.



SIGLO XX:

-**La IIª República** aprobó un modelo a medio camino entre el unitario y el federal= El Estado Integral: constituido por municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyeran en régimen de autonomía.

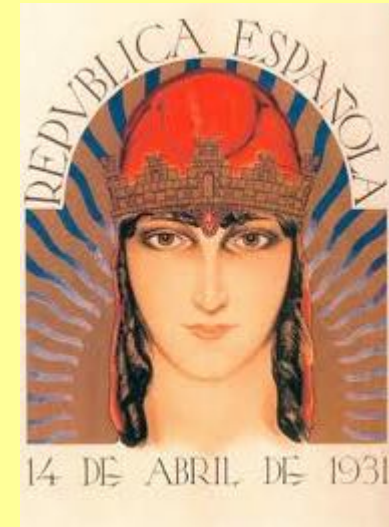
El Estatuto de Autonomía de Cataluña se aprobó en 1932, y el vasco en 1936. El Estatuto de Galicia no pudo aprobarse al estallar la Guerra Civil.

-Durante la dictadura de Franco:

Acabó con el Estado regional e implantó un Estado unitario y centralista. Luchó contra cualquier separatismo.

La única entidad que mantuvo el franquismo fue la provincia. Incluso se propuso una planificación regional tecnocrática, pero ignorando el concepto de región, que se plasmó en los Planes de Desarrollo.

El fracaso del modelo unitario quedaría de manifiesto con la aparición del terrorismo etarra y, tras la muerte de Franco, con la multiplicación de las expresiones de identidad nacional.



geohistoriaymas

EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

ORIGEN Y FORMACIÓN:

-El artículo 2 de la Constitución de 1978 recoge dos conceptos distintos de España:

+Nación indisoluble.

+Integrada por nacionalidades y regiones con derecho a autonomía (autogobierno).

De modo que nos encontramos ante una entidad intermedia: no es unitaria ni federal.

-La Constitución abrió el proceso autonómico, y fueron las nacionalidades y regiones las que tenían libre iniciativa.

Condiciones para constituirse en comunidad autónoma: Provincias limítrofes con un pasado histórico-cultural común; los territorios insulares; y provincias con entidad regional histórica.



Proceso:

+ Las regiones con demostrada tradición autonómica (“nacionalidades históricas”): **Cataluña** y **País Vasco** con estatutos de autonomía aprobados durante la Segunda República; y **Galicia**, accedieron por la vía rápida (art.151).

También accedieron por esta vía: **Andalucía** (por el acuerdo de las diputaciones provinciales, las $\frac{3}{4}$ partes de los ayuntamientos, y un referéndum) y **Navarra** (“Amejoramiento del Fuero”).

+El resto de comunidades tuvieron que esperar cinco años para acceder a las competencias estatales transferibles (art.143). Previa aprobación de las diputaciones y $\frac{2}{3}$ de los ayuntamientos.

+Ceuta y Melilla se constituyeron en ciudades autónomas, y carecen de capacidad legislativa.



ORGANIZACIÓN DEL ESTADO AUTONÓMICO:

Comunidad autónoma:

- Regida por un estatuto de autonomía.
- Competencias (art.148): políticas, económicas, en infraestructuras y transportes; ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente; sociales, sanitarias, culturales y de ocio. Ampliación de competencias a través del art. 149.

El Estado tiene competencias no transferibles: política exterior, emigración e inmigración, defensa, comercio exterior, deuda pública, correos.

•Instituciones:

- Parlamento o Asamblea legislativa elegido por sufragio universal.
- Gobierno autonómico y consejerías (poder ejecutivo).
- Presidente de la comunidad elegido por la Asamblea.
- Tribunal Superior de Justicia.
- Delegado del gobierno, dirige la administración del Estado.

- Financiación: LOFCA / Régimen foral en País Vasco y Navarra. Tributos cedidos por el Estado, ingresos aportados por el Estado, e ingresos propios.

En el régimen foral, la comunidad recauda los tributos y pacta con el Estado la cantidad que tiene que entregarle.

Principio de solidaridad: El Fondo de Compensación Interterritorial (art.158)

Artículo 157

1. Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:
 - a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
 - b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
 - c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
 - e) El producto de las operaciones de crédito.
3. Mediante Ley Orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

Artículo 158

1. En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español.
2. Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso.

Provincia:

Entidad local formada por la agrupación de municipios.

Órgano de gobierno: la Diputación formada por el presidente, el vicepresidente, el pleno y la comisión de gobierno. Cabildos en Canarias. Consejos insulares en Baleares.

El subdelegado de gobierno vigila el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entidades locales intermedias:

-Comarca.

-Áreas metropolitanas.

-Mancomunidad de municipios.

Municipio:

Entidad básica de la organización territorial del Estado.

Órgano de gobierno: Ayuntamiento (alcalde y concejales).

2. LOS DESEQUILIBRIOS REGIONALES

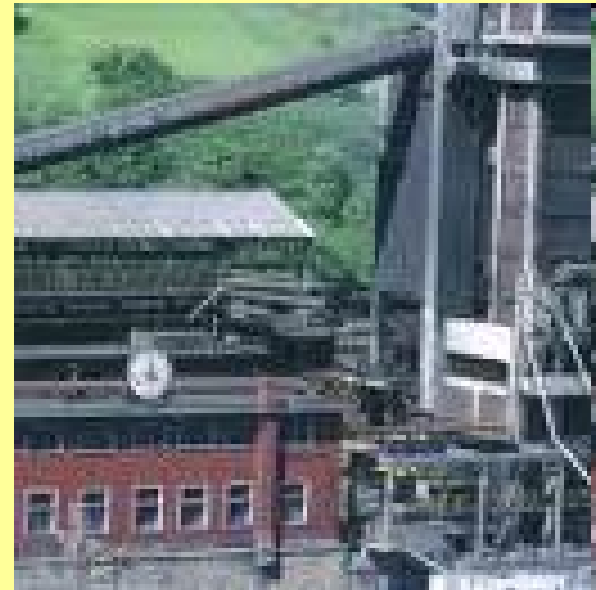
-Origen: la **industrialización** iniciada en el siglo XIX en las zonas periféricas, frente a las regiones agrarias del interior, a excepción de Madrid.

Hasta los años 60 del siglo XX, los desequilibrios se manifestaron en cuatro ámbitos:

Desequilibrios económicos reflejados en el PIB y en su distribución por habitante (PIB per cápita).

Las regiones basadas en el sector secundario y en el turismo concentraron la riqueza (capital invertido), el empleo y las infraestructuras. Ejemplos: País Vasco, Cataluña, Levante y Baleares. Madrid (capitalidad → desarrollo de los servicios, industria).

En las regiones del interior: deseconomías de subpoblación.



Desequilibrios demográficos: la mecanización del campo, la industrialización y el consiguiente éxodo rural propiciaron una desigual distribución de la población, concentrándose fundamentalmente en las áreas periféricas y Madrid.

Desequilibrios sociales: mayor dotación de servicios asistenciales, culturales, sanitarios, etc. en las regiones más desarrolladas

Desequilibrios en la capacidad de decisión: espacios centrales / espacios periféricos.



-A partir de 1975:

- La crisis económica afectó a las áreas industriales especializadas en los sectores maduros, pero también a las regiones más atrasadas ya que se frenó la emigración.
- Movimientos de retorno desde las áreas tradicionalmente inmigracionales (Cataluña, País Vasco) a las zonas del interior.

-Actualmente:

- Los factores que marcan los desequilibrios son:
 - + La terciarización económica: funciones rectoras, servicios a la producción, turismo, actividades comerciales.
 - + Aparición de industrias de alta tecnología y desarrollo de la agricultura tecnificada.
 - + La presencia de centros de investigación, innovación y gestión (tecnopolos).
 - + La alta cualificación de la mano de obra.
 - + La calidad de infraestructuras y equipamientos que facilitan las comunicaciones.
- Nuevo mapa de los desequilibrios:

-Ejes de desarrollo: Madrid, valle del Ebro, Cataluña, Comunidad Valenciana, los archipiélagos y el País Vasco.

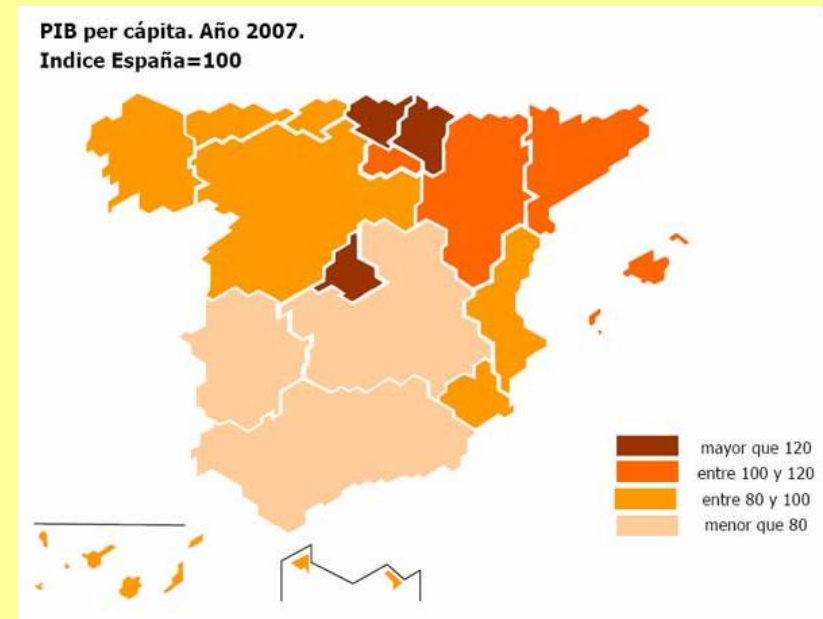
-Ejes en declive: cornisa cantábrica (Asturias).

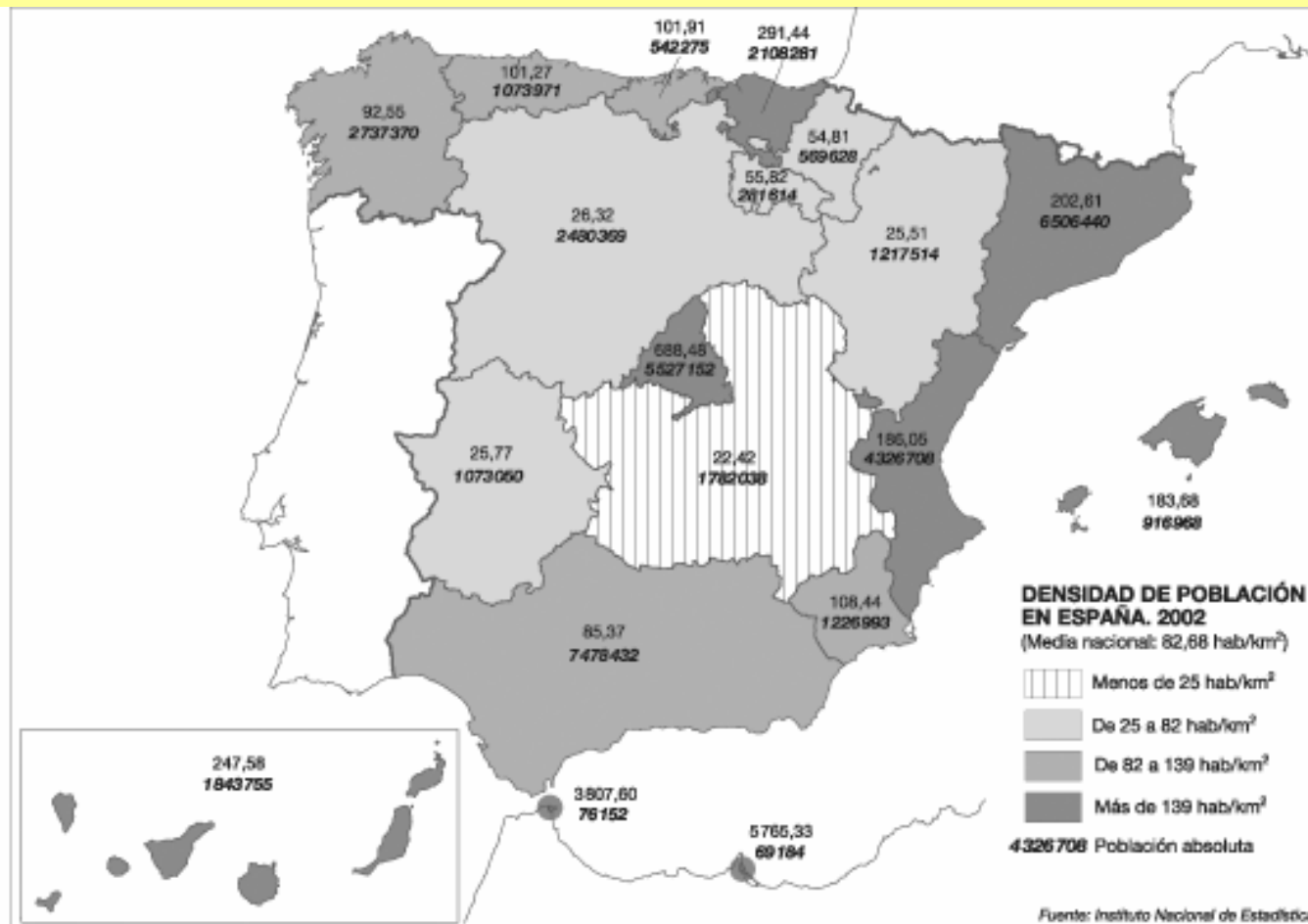
-Regiones poco desarrolladas: Galicia, Andalucía, Región de Murcia e interior peninsular. Predominan las actividades primarias y los servicios poco especializados.

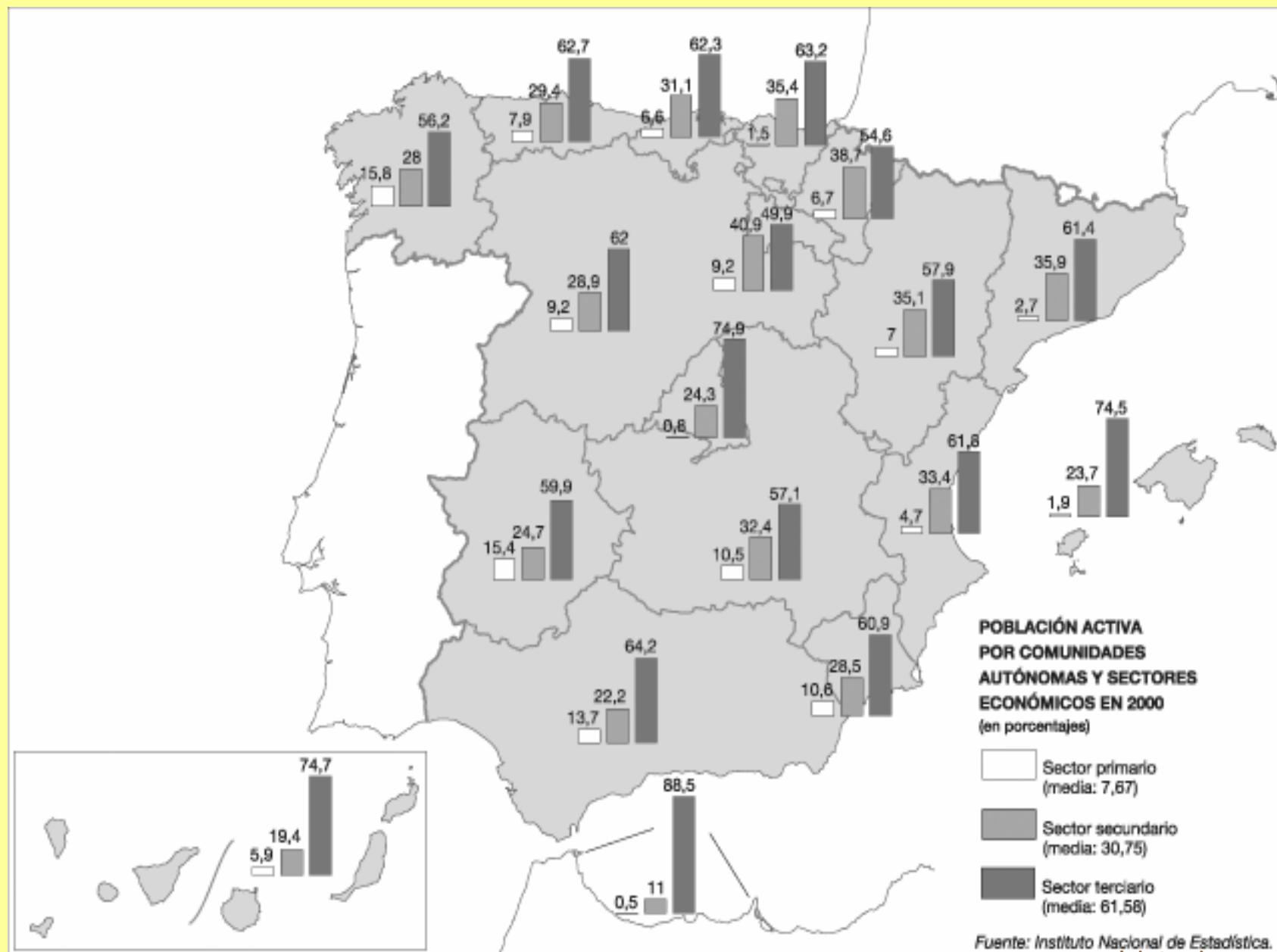
Para reducir las diferencias entre las distintas comunidades autónomas, las regiones poco desarrolladas llevan a cabo políticas para potenciar su desarrollo endógeno y reciben fondos:

+Desde el Estado a través del Fondo de Compensación Interterritorial.

+Desde la U.E. a través de los Fondos Estructurales.







3. SOLUCIONES ANTE LOS DESEQUILIBRIOS:

-La política regional de la U.E.

- Pretende reducir las diferencias entre las distintas regiones de la U.E. ayudando económicamente a las zonas más desfavorecidas.

- Instrumentos financieros:

- + Los fondos estructurales:

 - FEDER destinado a las regiones más pobres.

 - FEOGA dirigido al sector agrario.

 - IFOP dirigido al sector pesquero.

 - FSE para fomentar la formación profesional y el empleo.



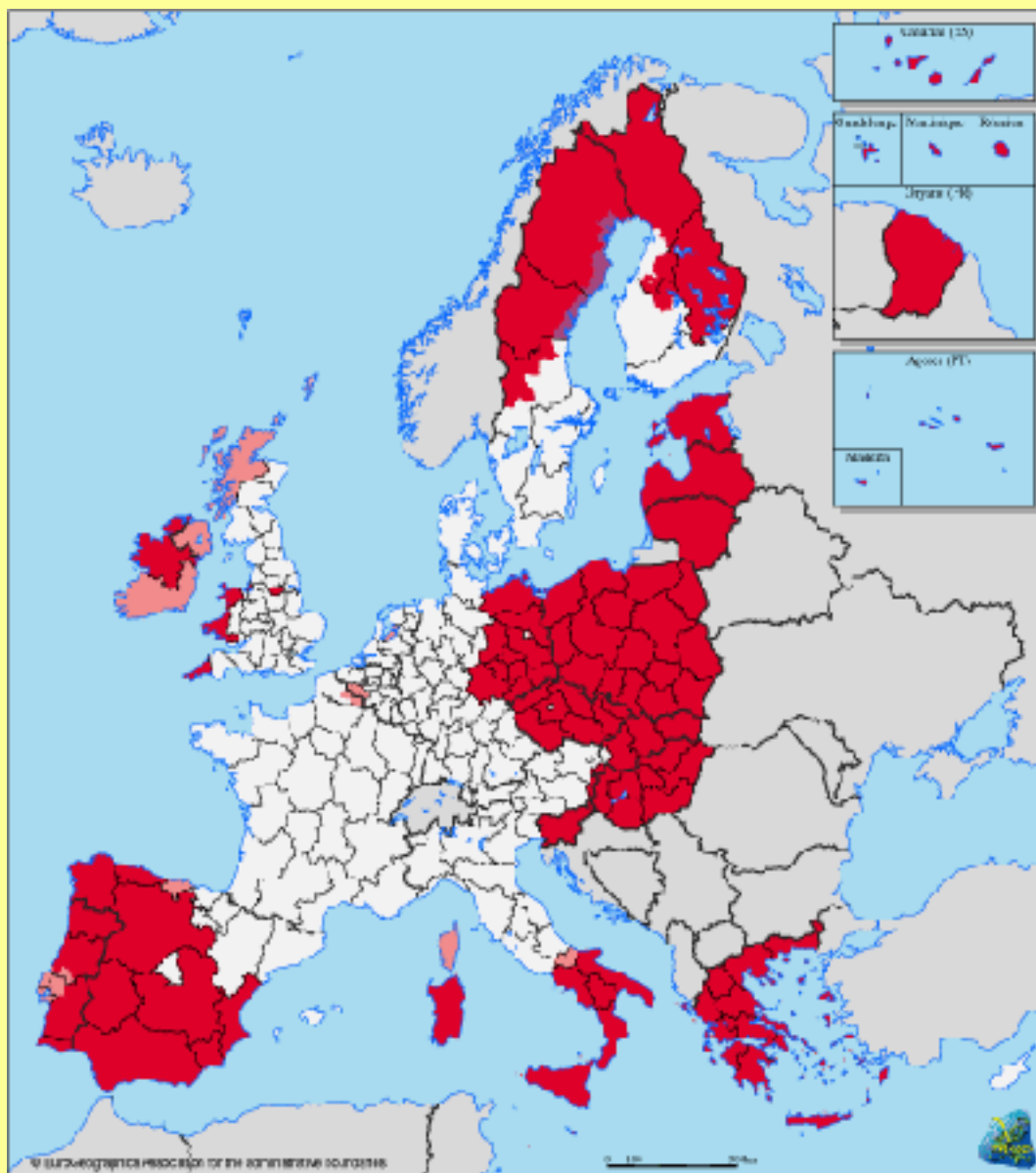
Regiones objetivo 1: renta per cápita <75% de la media comunitaria.

Regiones objetivo 2: zonas pesqueras, agrarias, industriales o urbanas en crisis.

Regiones objetivo 3: fomento de los recursos humanos (formación y empleo).

- + Las iniciativas comunitarias: impulsadas desde la Comisión Europea para resolver problemas que conciernen a todos los estados miembros.

- + El fondo de cohesión: financia proyectos medioambientales y las redes transeuropeas de transporte.



Regiones europeas incluidas en el Objetivo 1

geohistoriaymas

**Distribución regional de los Fondos
Estructurales Europeos (millones de euros)**

Comunidades Autónomas	1989-1993	1994-1999	2000-2006
Andalucía	2 639	6 870	7 840
Aragón	226	363	306
Asturias	504	1 121	1 338
Baleares	24	58	90
Canarias	762	1 622	1 846
Cantabria	105	548	296
Castilla-La Mancha	1 072	1 908	2 107
Castilla y León	1 166	2 862	3 155
Cataluña	584	670	1 235
C. Valenciana	876	2 672	2 744
Extremadura	666	1 837	2 131
Galicia	906	3 268	3 430
Madrid	138	197	394
Murcia	329	1 002	1 137
Navarra	65	80	90
País Vasco	393	374	587
La Rioja	32	53	32
Ceuta y Melilla	116	144	135,5
TOTAL REGIONALIZADO	10 603	25 649	28 893,5

Fuente: Comisión Europea y Alfonso Utrilla de la Hoz.

-Políticas desde el estado español:

- La política de incentivos regionales: financiada por los presupuestos del Estado, tiene como objetivos aumentar la competitividad de las empresas y la solidaridad interregional a través de la inversión en infraestructuras y equipamiento.

Zonas incentivables:

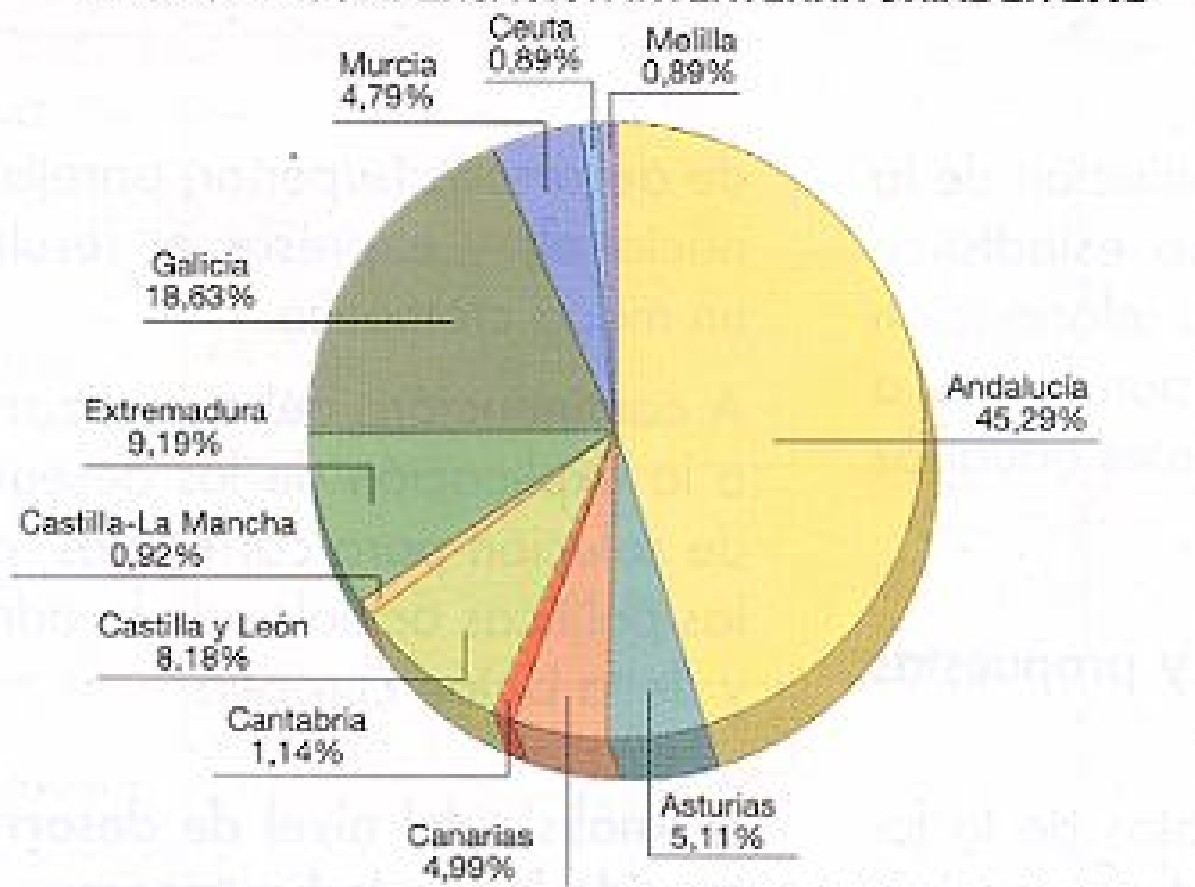
- Zonas de Promoción Económica (ZPE): las menos desarrolladas, con baja renta per cápita y alta tasa de paro.
- Zonas Industrializadas en Declive (ZID) afectadas por la crisis industrial.
- Zonas Especiales (ZE).

- Fondo de compensación interterritorial: para las regiones con una renta per cápita inferior a la media nacional, atendiendo al principio de solidaridad establecido en la Constitución.

-Políticas de ordenación del territorio:

- Es la planificación integral del territorio, no sólo teniendo en cuenta aspectos económicos, sino también sociales y medioambientales.
- Su escala es regional.
- Objetivos: equilibrar el desarrollo de cada región, promover el desarrollo sostenible y mejorar el bienestar social y la calidad de vida.

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EN 2002



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

fin



geohistoriaymas